



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA DOTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Examinada la propuesta de Orden emitida con fecha 12 de agosto de 2022 por el Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, relativa a inicio de expediente para la concesión de las subvenciones de referencia, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Dicho reglamento regula la figura de los planes de recuperación y resiliencia, que establecen proyectos que permitirán realizar reformas estructurales en los Estados Miembros adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los citados proyectos.

Segundo.- En este marco, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en particular los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

En aplicación de dicha norma, el Gobierno de España ha aprobado, en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales.

Concretamente, el Componente 24 “*Revalorización de la industria cultural*” está orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización y digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales. Dentro de ese Componente, el Plan identifica la Inversión 2 “*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*”, en la cual se incardina el proyecto del que deriva la presente Orden.

Este concreto proyecto (C24.I2.P4 “*Dotación de bibliotecas*”) tiene por objetivo el incremento del índice de lectura en España, a través de la medida de incrementar la dotación de fondos de las bibliotecas públicas, para que los ciudadanos tengan una mayor oferta gratuita de libros, en particular de novedades.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Concretamente, el objetivo perseguido por la distribución territorial de créditos de este proyecto (realizada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021) es incrementar el número de libros (en papel) de las bibliotecas públicas a disposición de los usuarios en 450.000 ejemplares en toda España (13.876 libros en Canarias).

Por tanto, la presente Orden pretende dar ejecución al citado proyecto, a través de la concesión de subvenciones directas para la adquisición de libros en papel para las bibliotecas públicas radicadas en Canarias.

Tercero.- Las presentes subvenciones cuentan con financiación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.70 332A 750.04 PI/LA 227G0139 "Dotación de bibliotecas públicas de Canarias", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Cuarto.- Con fecha 12 de agosto de 2022 se emite informe por el Servicio de la Biblioteca Pública del Estado de Las Palmas, en el que se relacionan las bibliotecas públicas del Directorio de Bibliotecas Españolas que cumplen los requisitos para poder recibir la subvención directa.

A lo expuesto le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

En el marco establecido por la Constitución Española, y conforme establece el artículo 137.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de bibliotecas que no son de titularidad estatal.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, letras j) y k), de la Ley 5/2019, de 9 de abril, de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es competente para apoyar la financiación de la construcción, equipamiento y mantenimiento de los servicios de las bibliotecas de la titularidad de los Cabildos Insulares y de los Ayuntamientos, de uso público general, así como financiar los centros y servicios incorporados a la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias.

Segundo. Objeto de las subvenciones.

Las presentes subvenciones tienen por objeto sufragar la adquisición y dotación de libros en papel para aquellas bibliotecas públicas de Canarias que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se establece la distribución territorial de los créditos del proyecto C24.I2.P4 “Dotación de bibliotecas”.

Tercero. Forma de iniciación del procedimiento.

El presente procedimiento se inicia de oficio, de conformidad con el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1 b) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública.

En aplicación de los citados preceptos, las subvenciones objeto de la presente Orden se deben conceder de forma directa, toda vez que:

- a) Por un lado, según se indica en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, “*en ningún caso se podrá articular esta medida a través de subvenciones de concurrencia competitiva (...) dado que se tiene que garantizar que **todas las bibliotecas públicas que cumplan los requisitos reciben fondos, al menos por el importe mínimo**” (1.500 euros).*
- b) Por otro lado, no procede la concurrencia para la concesión de las subvenciones, toda vez que son beneficiarias todas las entidades titulares de las bibliotecas públicas de Canarias a que se refiere el siguiente apartado.

Todo lo anterior justifica que esta dotación, tanto por la tipología pública de las bibliotecas, como por su objeto, responda a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, y excluyéndose por todo ello la posibilidad de acceso a cualquier otra persona interesada, lo cual hace inviable la concurrencia.

Quinto. Entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden todas las entidades titulares de bibliotecas públicas que cumplan con los requisitos establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 (los centros bibliotecarios receptores de fondos deben estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas Españolas dentro de la tipología de bibliotecas públicas, deben formar parte de la recogida de datos anual sobre bibliotecas públicas españolas, y deben garantizar el acceso a la ciudadanía a los fondos mediante la apertura al público en un horario suficiente).

En atención a dichos requisitos, serán beneficiarias las entidades que figuran en el Anexo 1 a esta Orden.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Sexto. Distribución de los fondos.

La distribución y asignación del importe que corresponde a cada una de ellas se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se ha establecido un primer reparto con objeto de atribuir a cada biblioteca pública el importe mínimo (1.500 €) establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.
2. El crédito sobrante tras esta asignación del mínimo a cada biblioteca, se ha distribuido con arreglo a los siguientes criterios objetivos:
 - a) Un importe de 5.000 € para los municipios de La Palma (Tazacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso).

Este importe viene justificado por la situación extraordinaria que atraviesan esos tres municipios como consecuencia de la reciente erupción volcánica sufrida, y tiene por objeto contribuir a la tarea de recuperación económica que están afrontando dichos municipios, mediante el sostenimiento y mejora de los servicios de dichos municipios en materia de bibliotecas; al tiempo que se impulsa entre la ciudadanía, con la renovación y compra de títulos en sus bibliotecas, la lectura como herramienta de conocimiento y divertimento en el complejo momento sobrevenido tras la citada catástrofe natural.

- b) El resto, a partes iguales entre los municipios de menos de 50.000 habitantes.

En caso de que no se formule aceptación de la subvención por parte de una o varias entidades, el importe podrá asignarse a la compra de libros para las bibliotecas públicas del Estado gestionadas por la Administración autonómica.

Séptimo. Requisitos de la actividad subvencionable.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, los requisitos de la actividad subvencionable son:

1. Las adquisiciones de libros deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Cada entidad beneficiaria deberá adquirir el número mínimo de libros que se asigna a cada biblioteca en el Anexo 1.
 - b) El contenido y temática de los libros que se adquirirán serán los técnicamente adecuados para las bibliotecas públicas de uso público general: literatura (poesía, novela, ensayo...), infantil y juvenil (narrativa...), y cualquier otra materia o/y temática que se considere de interés para los usuarios de la biblioteca.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- c) Entre las adquisiciones se deberán incorporar materiales inclusivos como obras lectura fácil y/o de letra grande (al menos un 10% de las adquisiciones).
 - d) Podrán adquirirse hasta un 10% de libros en lenguas diferentes del castellano, incluidas extranjeras.
 - e) No se sufragará ningún gasto que no sea la compra de libros, ni la compra de libros que no cumplan los requisitos establecidos. No se podrá destinar cuantía alguna a sufragar los gastos de implementación.
 - f) En la medida de lo posible, se procurará que los libros se adquieran por el sistema librero.
 - g) Las adquisiciones podrán realizarse entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de marzo de 2023.
 - h) Los fondos deben estar incorporados a los catálogos, como máximo, el 15 de septiembre de 2023.
2. Los fondos bibliográficos impresos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer en la colección de la biblioteca durante un período mínimo de cinco años desde su llegada a la biblioteca, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos tales como robos, pérdida por las personas usuarias, no devolución de préstamos u otros similares.
 3. Las bibliotecas deberán asegurar el acceso de la ciudadanía a los fondos adquiridos con cargo a la subvención, en condiciones de gratuidad e igualdad de acceso, mediante la apertura al público de la biblioteca en un horario suficiente para satisfacer las necesidades de sus usuarios, así como el préstamo de los mismos para las personas usuarias de la biblioteca.

Octavo. Principio “Do no Significant Harm”.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación de las presentes subvenciones deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado Español, así como en las inversiones en las que se enmarcan los dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6, 7 y 8 del documento del citado Componente del Plan.

Noveno. Acumulación.

El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Administraciones Públicas, señala que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Por tanto, las subvenciones directas relacionadas en el Anexo de la presente Orden, se tramitarán de forma acumulada en un único procedimiento.

Décimo. Tramitación de urgencia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, y considerando que el presente procedimiento tiene por objeto la gestión, seguimiento y control de fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», el mismo se tramitará por urgencia y se despachará con carácter preferente, con reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos.

Undécimo. Abono anticipado.

De conformidad con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, podrá realizarse el pago anticipado de las subvenciones cuando las entidades beneficiarias no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el abono anticipado se rige por las prescripciones contenidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Dicho Acuerdo, en sus apartados 1.1 y 2.3º, establece como requisito para dicho abono anticipado que las personas beneficiarias no tengan otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Por otro lado, el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que las Administraciones Públicas beneficiarias de subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, a efectos de abono anticipado.

En este caso, el abono anticipado alcanzará al 100% de la subvención.

Duodécimo. Ayudas de estado.

Las subvenciones relacionadas en el Anexo I que tengan como beneficiarios a Ayuntamientos y Cabildos no





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



tienen la consideración de ayudas de estado, dado que sus destinatarias son Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones públicas (Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01, relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Por lo que se refiere a las subvenciones que se concedan a entidades privadas (biblioteca pública de La Oliva-Casco, de titularidad de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo), las mismas tampoco tienen la consideración de ayudas de Estado, toda vez que los servicios bibliotecarios de las bibliotecas públicas no constituyen una actividad económica. En este sentido, deben tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- a) Las bibliotecas públicas (de uso público) pueden ser de titularidad y/o gestión privada (artículo 13.2 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas).
- b) El servicio prestado por las bibliotecas públicas es gratuito, de conformidad con el artículo 13.5 de la citada Ley, y con el artículo 25.a) de la Ley 5/2019, de 9 de abril, de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias.
- c) El Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 establece que el acceso de la ciudadanía a los fondos adquiridos con cargo a la subvención, debe realizarse en condiciones de gratuidad e igualdad de acceso.

Decimotercero. Disponibilidad del crédito.

Consta en el expediente documento contable RC acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la actuación contemplada en el presente acto administrativo (por un total de 305.360 euros).

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar procedimiento para la concesión de subvenciones directas para la dotación de libros en papel a las bibliotecas públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en los términos del Anexo 1 de esta Orden.

Dichas subvenciones se tramitarán de forma acumulada en un único procedimiento.

La presente Orden es un acto de mera incoación del procedimiento, debiendo dictarse con posterioridad la resolución de concesión, tras la presentación y estudio de la documentación indicada en el Resuelto segundo.

Segundo.- Instar a las entidades titulares de bibliotecas públicas de Canarias que figuran en el Anexo 1, para que, en el plazo de 15 días hábiles, remitan la siguiente documentación a la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- Aceptación de la subvención directa, especificando los datos de las bibliotecas públicas de su competencia o titularidad que serán objeto de subvención.

El documento de aceptación deberá ser único para todas las bibliotecas de su titularidad o competencia.

- Certificación acreditativa de que las bibliotecas se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad en el momento de otorgarse la conformidad a la subvención.

En el caso de bibliotecas públicas de titularidad o gestión privada (biblioteca pública de La Oliva-Casco, de titularidad de la Asociación Sociocultural Raíz del Pueblo), la certificación la deberá emitir el Ayuntamiento correspondiente.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria de adquisición de libros de las distintas bibliotecas, incluyendo plan de financiación (previsión de ingresos y gastos).
- A los efectos del abono anticipado, certificación de que la entidad solicitante no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
- Anexos 2, 3 y 4 cumplimentados.

Tercero. Notificar la presente Orden a las entidades locales que figuran en el Anexo 1.

Cuarto. Publicar esta Orden en la página web del Departamento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, por ser un acto de trámite, no cabe recurso o requerimiento previo alguno, sin perjuicio de los supuestos contemplados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes





ANEXO 1

BIBLIOTECAS PÚBLICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN, IMPORTES Y NÚMERO MÍNIMO DE LIBROS

Entidad beneficiaria	Denominación de la biblioteca	Importe de subvención	Número mínimo de libros
Cabildo de Lanzarote	Biblioteca Insular de Lanzarote	1.500,-- €	68
Cabildo de Gran Canaria	Biblioteca Insular de Gran Canaria	1.500,-- €	68
Cabildo de Fuerteventura	Centro Bibliotecario Insular de Puerto del Rosario	1.500,-- €	68
Cabildo de La Palma	Biblioteca Insular de Santa Cruz de La Palma - José Pérez Vidal	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de Adeje	Biblioteca Canaria	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Adeje	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Armeñime	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Fañabé	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Agaete	Biblioteca Pública Municipal de la Villa de Agaete - Manuel Alemán	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Agüimes	Biblioteca Pública Municipal de Agüimes - Joaquín Artiles	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Agüimes - Las Rosas	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Agüimes - Montaña de Los Velez	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Agüimes - Playa de Arinaga	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Agüimes Infantil-Juvenil - Cruce de Arinaga	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal-Universitaria de Agüimes - Cruce de Arinaga	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Antigua	Biblioteca Pública Municipal de Antigua - El Portón	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Arafo	Biblioteca Pública Municipal de Arafo	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Arona	Biblioteca del Fraile	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública de Arona Casco	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública del Valle de San Lorenzo	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública La Camella	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Cabo Blanco	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Los Cristianos	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de Arrecife	Biblioteca Centro Cívico de Arrecife	1.500,-- €	68
	Biblioteca Infantil de Arrecife	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de Artenara	Biblioteca Pública Municipal de Artenara	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Arucas	Biblioteca Pública Municipal de Arucas	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Barlovento	Biblioteca Pública de Barlovento	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Betancuria	Biblioteca Pública de Betancuria	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública de Betancuria - Valle de Santa Inés	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública de Betancuria - Vega de Río Palmas	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Breña Alta	Biblioteca Pública Municipal de Breña Alta	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	Biblioteca Pública Municipal de Buenavista del Norte	2.303,60 €	105



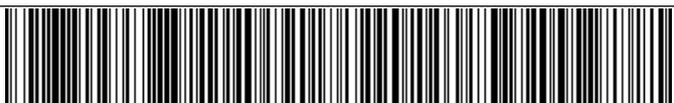


Ayuntamiento de Candelaria	Biblioteca Central de la Villa de Candelaria	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Araya de Candelaria	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Barranco Hondo de Candelaria	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Igueste de Candelaria	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Las Caletillas de Candelaria	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Las Cuevecitas de Candelaria	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Malpaís de Candelaria	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de El Paso	Biblioteca Pública Municipal de El Paso - Antonio Pino Pérez	7.303,60 €	332
Ayuntamiento de El Rosario	Biblioteca Pública Municipal de la Esperanza	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Tabaiba	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de El Sauzal	Biblioteca Pública de El Sauzal	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Fasnía	Biblioteca Pública de Fasnía	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública de La Zarza	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Fircas	Biblioteca Pública Municipal de Fircas	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Frontera	Biblioteca Pública Municipal de Frontera	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma	Biblioteca Pública Municipal de Fuencaliente de La Palma	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Gáldar	Biblioteca Pública Municipal de Gáldar	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Garachico	Biblioteca Pública de Garachico	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública de Genovés	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Garafía	Biblioteca Pública de Garafía - Anselmo Pérez de Brito	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Biblioteca Pública Municipal de Granadilla de Abona	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de San Isidro	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de Guía de Isora	Biblioteca Pública Municipal de Guía de Isora	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Güímar	Biblioteca Pública Municipal de Güímar	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	Bibliotecas Pública Municipal de Icod de los Vinos - Convento de San Francisco	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Ingenio	Biblioteca Pública Municipal de Ingenio - El Carrizal - Agustín Ramírez Alemán	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	Biblioteca Pública de La Aldea de San Nicolás	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de La Guancha	Biblioteca Pública-Escolar de La Guancha	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	Biblioteca Pública Municipal de La Matanza de Acentejo	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de La Oliva	Biblioteca Pública de La Oliva - Corralejo	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de La Orotava	Biblioteca Pública Municipal de La Orotava	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	Biblioteca Pública de La Victoria de Acentejo - Centro Cultural El Pinar	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - Dolores Campos Herrero	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - Isabel La Católica	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - Jane Millares Sall	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - Josefina de la Torre	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - La Isleta	1.500,-- €	68



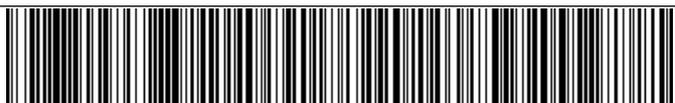


	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - Lomo Los Frailes	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - Nestor Álamo	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - Pepe Dámaso	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - San Juan	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de las Palmas de Gran Canaria - Tres Palmas	1.500,-- €	68
	Servicio Municipal de Telebiblioteca	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Biblioteca Pública Municipal de Los Llanos de Aridane - María Nieves Pérez Acosta	7.303,60 €	332
Ayuntamiento de Los Realejos	Biblioteca Pública Municipal de Los Realejos - Viera y Clavijo	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Los Silos	Biblioteca Pública Municipal de Los Silos	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Mogán	Biblioteca Pública Municipal de Arguineguín	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Mogán casco	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Moya	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Pájara	Biblioteca Pública Municipal de Morro Jable	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Pájara	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	Biblioteca Pública Municipal de Puerto de la Cruz - Tomás de Iriarte	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Biblioteca Pública Municipal de Puerto del Rosario	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Puntagorda	Biblioteca Pública Municipal de Puntagorda	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Puntallana	Biblioteca Pública Municipal de Puntallana	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces	Biblioteca Pública de San Andrés y Sauces	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de San Bartolomé	Biblioteca Pública Municipal de San Bartolomé	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Playa Honda	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	Biblioteca Pública Municipal de Maspalomas	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Biblioteca Pública Municipal de La Laguna - Adrián Alemán de Armas	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Biblioteca Pública Municipal de San Miguel de Abona	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	Biblioteca Pública Municipal de San Sebastián de La Gomera	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Santa Brígida	Biblioteca Pública Municipal de Santa Brígida - Francisco Morales Padrón	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	Biblioteca Pública Municipal de la Santa Cruz de la Palma - Casa de la Cultura de Velhoco	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Cruz de la Palma - Francisco Acosta	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Cruz de la Palma - Luis Vandevale	2.303,60 €	105
	Biblioteca y Archivo Cervantes de la Real Sociedad Cosmológica	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Biblioteca Pública Federico García Lorca de Ofra	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública José Saramago de Añaza	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de Santa	Biblioteca Pública Municipal Central de Santa Lucía de	1.500,-- €	68





Lucía de Tirajana	Tirajana		
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Lucía de Tirajana - Camino de la Madera	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Lucía de Tirajana - Casa Pastores	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Lucía de Tirajana - Doctoral	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Lucía de Tirajana - El Canario	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Lucía de Tirajana - El Cruce de Sardina	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Lucía de Tirajana - Masía Catalana	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Lucía de Tirajana - Santa Lucía Casco	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Lucía de Tirajana - Sardina del Sur	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de Santa María de Guía	Biblioteca Pública de Santa María de Guía de Gran Canaria - Miguel Santiago	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Biblioteca Pública Municipal de San Úrsula - La Corujera	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Santa Úrsula	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Santiago del Teide	Biblioteca Pública Municipal de Puerto Santiago - Centro Vigilia Park	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Santiago del Teide	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Tamaimo	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Tacoronte	Biblioteca Pública Municipal de Tacoronte	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Tazacorte	Biblioteca Pública Municipal de Tazacorte	7.303,60 €	332
Ayuntamiento de Tegueste	Biblioteca Pública Municipal de Tegueste	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Teguiise	Biblioteca Pública Municipal de Teguiise	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Telde	Biblioteca Pública Montiano Placeres	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Municipal del Valle de Jinamar - La Gerencia	1.500,-- €	68
	Biblioteca Pública Saulo Torón	1.500,-- €	68
Ayuntamiento de Teror	Biblioteca Pública de Teror	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Tías	Biblioteca Pública de Puerto del Carmen	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública de Tías	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Tijarafe	Biblioteca Pública Municipal de La Punta - Maestra Adela	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Tijarafe	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Tinajo	Biblioteca Pública Municipal de Tinajo	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Tuineje	Biblioteca Pública Municipal de Gran Tarajal	2.303,60 €	105
	Biblioteca Pública Municipal de Tuineje	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Valleseco	Biblioteca Pública Municipal de Valleseco	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Valsequillo	Biblioteca Pública Municipal de Valsequillo de Gran Canaria - Benito Pérez Galdós	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Valverde	Biblioteca Pública Municipal de Valverde	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Vega de San Mateo	Biblioteca Pública Municipal de la Vega de San Mateo	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	Biblioteca Pública Municipal de Vilaflor de Chasna	2.303,60 €	105
Ayuntamiento de Villa de Mazo	Biblioteca Pública de Villa de Mazo - Alonso Pérez Díaz	2.303,60 €	105
Asociación Sociocultural Raíz del Pueblo	Biblioteca Pública de La Oliva (Casco)	2.303,60 €	105





ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Expediente: Subvenciones directas para la dotación de libros en papel a las bibliotecas públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

D./Dña., con DNI
....., como representante de la entidad
....., con NIF, y
domicilio fiscal en

..... beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *Componente 25 “España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)”*, **declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: que establece la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



iii) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: *“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de de 2022,

Fdo.

Cargo:





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



R Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente: Subvenciones directas para la dotación de libros en papel a las bibliotecas públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

D./Dña., con DNI
....., como representante de la entidad
....., con NIF, y
domicilio fiscal en

.....en la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *Componente 24 “Revalorización de la industria cultural”*, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de..... de 2022.

Fdo. Cargo:





ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

A) Identificación de la actuación: Subvenciones directas para la dotación de libros en papel a las bibliotecas públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

B) Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 24: “Revalorización de la industria cultural”.

C) Inversión del Componente PRTR al que pertenece la actividad: 24.I2 “Dinamización de la cultura a lo largo del territorio”.

D) Etiquetado climático y medioambiental asignado a la Inversión: sin etiqueta.

D./D^a:.....,
con NIF....., en representación de la entidad.....
....., con CIF.....

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado
..... y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- A.1. Mitigación del cambio climático.
- A.2. Adaptación al cambio climático.
- A.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- A.4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- A.5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- A.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la inversión C24.I2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo, por pertenecer a las siguientes actividades no elegibles:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



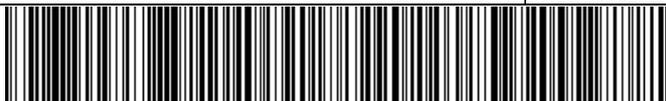
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a de..... de 2022.

Fdo. *Cargo:*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 16/08/2022 - 11:19:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 492 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 16/08/2022 11:30:07	Fecha: 16/08/2022 - 11:30:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0y7ESBdUv3Z3xDM9G_-Mw2TiDoY-wv7GI	 
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2022 - 11:30:54	